



**DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA
COMUNAL, COMO CONSECUENCIA DE LA
DECLARACION DE ALERTA ROJA PARA LA
COMUNA DE CHIGUAYANTE POR
INCENDIOS FORESTALES.**

DECRETO N° 207

CHIGUAYANTE, 27 ENE 2020

VISTOS:

- 1.- declaración de Alerta Roja para la comuna de Chiguayante y Alerta Amarilla para la Provincia de Concepción por parte de la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI) del Bio-Bio como consecuencia de incendios forestales que afectan a la comuna desde el día viernes 24 de enero de 2020;
- 2.- Que, la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) ha informado sobre el estado de avance del incendio forestal y la gran cantidad de recursos utilizados en el incendio denominado ID 599 “Santa Justina” en la comuna de Chiguayante
- 3.- Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es de público conocimiento que desde el día viernes 24 de enero de 2020 se han producido diversos focos incendiarios que afectan a gran parte del cerro Manquimávida ubicado en la comuna de Chiguayante, generando problemas para la flora y fauna del lugar, así como amenaza para las viviendas y los vecinos de la ladera del cerro referido, además de perjuicio directo para la salud y vida de todos los habitantes de la comuna por la gran cantidad de humo que se percibe hasta la fecha.
- 2.- Que, la I. Municipalidad de Chiguayante, como órgano de la Administración del Estado, debe regirse por el denominado principio de juridicidad, el cual se consagra en el artículo 6° de la Constitución Política de la República, a cuyo tenor literal se expresa: “*Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República. Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo. La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley*”. Dicha consagración positiva, supone una vinculación de la administración con el ordenamiento jurídico, limitando el poder público, fruto del respeto al Estado de Derecho¹. No obstante aquello, “la vinculación no sólo impone una actuación conforme a Derecho, toda vez que dicha obligación de juridicidad o de apego a la norma en la actuación, viene impuesta por el ordenamiento en cuanto tal (por el solo hecho de tratarse de una norma jurídica) y respecto de todos los sujetos, no sólo respecto de los órganos del Estado. El principio de legalidad supone algo más, algo que lo distingue de la imperatividad normal, de la pretensión de “eficacia a todo trance” que tiene el ordenamiento jurídico (norma de Derecho) en cuanto tal, por lo que ante una decisión de origen y fundamento constitucional, este municipio se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a la misma y prever el mejor funcionamiento para dar lugar a la emergencia, conforme a sus propios fines.
- 3.- Que, de acuerdo a lo prescrito en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; luego, según lo regulado en el artículo 4° letra i) del mismo cuerpo legal, los entes edilicios se encuentran facultados para realizar, directamente o en concurrencia con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, en lo importa, con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes.

¹ BERMÚDEZ SOTO, Jorge, “Derecho Administrativo General”, tercera edición actualizada, 2014, editorial Thomson Reuters, Chile, pp. 89 y ss.





4.- Que, ante situaciones de emergencia o catástrofe de tal magnitud que reclamen la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado que se encuentren en condiciones de prestar el auxilio en esas situaciones excepcionales, y considerando el deber estatal de otorgar protección a la población y el principio de coordinación administrativa contenido en los artículos 3° y 5° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Contraloría General de la República, ha concluido que es posible que las municipalidades se encuentran facultadas para desarrollar la anotada función más allá de los límites de la comuna o agrupación de comunas respectivas (Dictamen 3.000, de fecha 27 de enero de 2017).

5.- Que, por otro lado, el municipio debe precaver su correcto funcionamiento en cuanto a las adquisiciones que realice en este contexto derivado de la declaración de emergencia comunal como consecuencia de la declaratoria de Alerta Roja para la comuna de Chiguayante como consecuencia de los incendios forestales que la afectan desde el día 24 de enero de 2020, de modo tal que se respete la legalidad vigente sobre estas materias.

DECRETO:

- 1° **DECLARASE** Estado de Emergencia Comunal para la comuna de Chiguayante, como consecuencia de la Declaración de Alerta Roja por incendios forestales, a contar del día 24 de enero de 2020 y hasta que cese la emergencia que la afecta.
- 2° **DISPONGASE** la utilización de maquinaria, vehículos y personal municipal para la realización de asistencia de sectores, conforme a los lineamientos entregados por la Dirección de Seguridad Pública, Emergencia, y Protección Civil de Chiguayante.
- 3° **DETERMINESE** que la declaración de Estado de Emergencia Comunal permitirá la adquisición y/o contratación de bienes y servicios correspondientes para entregar suministros, asegurar conectividad y comunicaciones a los vecinos de la comuna en forma oportuna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDESA (S)**

LAS/RDA/par

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Administración Municipal
- Direcciones Municipales.



**SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE**

25 ENE. 2020

PROCEDENCIA: Alcalde HORA: 13:00

FIRMA: